

**RESOLUCIÓN No. 605**  
(24 de Noviembre del 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA POR RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE VEJEZ A UNA TRABAJADORA OFICIAL”**

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. Piedecuestana de Servicios Públicos en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias (Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 y demás acuerdos modificatorios o complementarios), en concordancia con las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 018 del 27 de diciembre de 2023 proferido por la Junta Directiva,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, creada mediante Decreto No. 0172 de 17 de Diciembre de 1997, cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otros, la cual se rige por los Estatutos (Acuerdo No. 004 del 06 de Septiembre de 2018 y demás acuerdos modificatorios), por la Ley 142 de 1994 y demás normas que reglamentan la materia.
2. Que conforme al Acuerdo 004 de 06 de septiembre de 2018, el artículo 10 señala que la dirección y administración de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de servicios públicos, estará a cargo de a) La Junta Directiva, b) El Gerente, y c) de las diferentes áreas estratégicas que requiera la empresa.
3. Que el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos se encuentra facultado mediante acuerdo de Junta Directiva No. 018 de fecha 27 de diciembre de 2022 para (...) *expedir actos administrativos relacionados con el objeto social de la empresa de conformidad con el manual interno y sus estatutos.*
4. Que la Ley 142 de 1994 establece en su título III artículo 41 y siguientes, el régimen laboral de las personas que prestan los servicios a las empresas de servicios públicos, indicando que para las empresas mixtas y privadas tendrán el carácter de trabajadores particulares y estarán sometidas a las normas del Código Sustantivo del Trabajo y quienes prestan los servicios a las empresas que se hayan acogido al régimen de industriales y comerciales del Estado se registrarán por las normas establecidas en el artículo 5 del Decreto 3135 de 1968.
5. Que artículo mencionado anteriormente establece:

**ARTÍCULO 5. Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales.** *Las personas que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos son empleados públicos; sin embargo, los trabajadores de la construcción y sostenimiento de obras públicas son trabajadores oficiales.*

*En los estatutos de los Establecimientos Públicos se precisará qué actividades pueden ser desempeñadas por personas vinculadas mediante contrato de trabajo.*

6. Que la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos celebró contrato individual de trabajador oficial a término indefinido con la señora Myriam Pinzón Higuera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.239.928, el día 22 de junio de del año 2015, quien ha venido desempeñando el empleo de Profesional Universitario –Contador.

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

7. Que el día 18 de septiembre de 2023, se recibió oficio No. 2023\_8023523 suscrito por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, mediante el cual se emitió acto administrativo No. SUB 246546 de fecha 13 de septiembre de 2023 *“por medio del cual se resuelve un trámite de prestaciones económicas en el régimen de prima media con prestación definida (vejez – ordinario)”* a favor de la señora MYRIAM PINZÓN HIGUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.239.928.
8. Que, mediante oficio del 29 de septiembre de 2023, el gerente de la empresa Piedecuestana de servicios públicos informó a la administradora de pensiones la fecha de desvinculación laboral, la cual se registra a partir del 30 de noviembre de 2023 y solicitó aplazar en la nómina de pensionados de la señora MYRIAM PINZÓN HIGUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.239.928, hasta dicha fecha.
9. Que la Ley 797 de 2003, establece que el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión correspondiente. Norma adicionada por la Sentencia C-1037 de 2003, donde se estipula que el retiro, procede una vez sea incluida la persona en la nómina de pensionados.
10. Que el artículo 3 del Decreto 2245 de 2012, dispone: *“Trámite en el Caso de Retiro con Justa Causa. En caso que el empleador haga uso de la facultad de terminar el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, para garantizar que no exista solución de continuidad entre la fecha de retiro y la fecha de la inclusión en la nómina de pensionados, el empleador y la administradora o entidad reconocedora deberán seguir el siguiente procedimiento:*
  - a) *El empleador deberá informar por escrito a la administradora o a la entidad que efectuó el reconocimiento de la pensión, con una antelación no menor a tres (3) meses, la fecha a partir de la cual se efectuará la desvinculación laboral, allegando copia del acto administrativo de retiro del servicio o tratándose de los trabajadores del sector privado, comunicación suscrita por el empleador en la que se indique tal circunstancia. La fecha en todo caso será la del primer día del mes siguiente al tercero de antelación.*
  - b) *La administradora o la entidad que efectuó el reconocimiento de la pensión, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la comunicación de que trata el literal anterior, deberá informar por escrito al empleador y al beneficiario de la pensión la fecha exacta de la inclusión en nómina general de pensionados, la cual deberá observar lo dispuesto en el literal anterior. El retiro quedará condicionado a la inclusión del trabajador en la nómina de pensionados. En todo caso, tratándose de los servidores públicos, salvo el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes y las excepciones legales, no se podrá percibir simultáneamente salario y pensión. (...)*”.
11. Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1037 de 2003, condicionó la aplicación de la causal de terminación de la relación laboral de la siguiente manera: *“siempre y cuando además de la notificación del reconocimiento de la pensión no se pueda dar por terminada la relación laboral sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados (...)*”.
12. Que el día 01 de noviembre de 2023, se recepciona oficio por parte de la trabajadora oficial, señora MYRIAM PINZÓN HIGUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.239.928, su renuncia para el disfrute de la pensión de jubilación a partir del 01 de diciembre de 2023.
13. Que el día 24 de noviembre de 2023, se recepciona oficio por parte de la trabajadora oficial, señora MYRIAM PINZÓN HIGUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.239.928, su renuncia irrevocable para el disfrute de la pensión de jubilación y exposición de motivos personales para tomar esta decisión a partir del 01 de diciembre de 2023.
14. Que de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 3 del Decreto 2245 de 2012, para garantizar la inclusión en nómina pensional de la señora MYRIAM PINZÓN HIGUERA, identificada con

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

🌐 @Piedecuestana\_

📘 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

	<h1>ACTO ADMINISTRATIVO</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 3 de 3

cédula de ciudadanía No. 28.239.928, se hace necesario por el presente acto administrativo aceptar la renuncia a la profesional universitario – contadora, de tal forma que se garantice la no solución de continuidad entre la fecha de terminación del vínculo y la inclusión en nómina general de pensionados.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia irrevocable a la trabajadora oficial señora MYRIAM PINZÓN HIGUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.239.928, quien desempeñada el cargo de profesional universitario – contadora, la cual se hará efectiva a partir del día 01 de diciembre de 2023, de conformidad con lo expuesto en el presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ENVIAR** copia de la presente actuación al área de talento humano de la empresa Piedecuestana de servicios públicos para su conocimiento y fines pertinentes, quien deberá realizar las gestiones de las respectivas liquidaciones a que haya lugar y demás asuntos de su competencia, indicándose que las mismas deberán liquidarse a fecha 30 de noviembre de 2023.

**ARTICULO TERCERO. REMÍTASE** a la señora MYRIAM PINZÓN HIGUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.239.928 para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de desvinculación y retiro definitivo se presente en la IPS CAME para la realización de los exámenes de egreso.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comuníquese la presente actuación a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para que incluya en la nómina de pensionados a la señora MYRIAM PINZÓN HIGUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.239.928, para el pago de su mesada pensional a partir del mes de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notifíquese a la señora MYRIAM PINZÓN HIGUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.239.928, informando que contra esta decisión no procede ningún recurso.

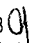


**ARTÍCULO SEXTO. Vigencias:** la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Comuníquese y cúmplase,

  
**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
 Gerente

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyectó: María Lizeth García Pedraza – CPS 241-2023   
 Revisó: Liliana Vera Padilla - Jefe Oficina Jurídica y de Contratación   
 Revisó: Juan Abelardo Rincón López – Director Administrativo y de talento humano 

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm


Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativo

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Piedecuesta, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), se notificó en forma personal a MYRIAM PINZÓN HIGUERA, sobre el contenido de la resolución No. 605 de 2023, proferida por la Gerencia de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., por medio del cual se acepta una renuncia por reconocimiento de pensión de vejez a una trabajadora oficial

Se deja constancia que al notificado se le entrega copia de la Resolución No.605 del 24 de noviembre del año.

### EL NOTIFICADO



**MYRIAM PINZÓN HIGUERA**  
P.U. Contadora

### NOTIFICA



**MARIA FERNANDA NIÑO MANOSALVA**  
Sec. Ejecutiva de Gerencia

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

#### Atención:

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
Sede Administrativa